



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), febrero veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	EJECUTIVO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2018-00333-00
Demandante:	DISTRIMED
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL DE LA UNIÓN – SUCRE
Asunto:	FIJA GASTOS PROCESALES

ASUNTO

Ingresa al despacho el proceso de la referencia para que se le dé el impulso procesal que el mismo requiere.

Revisado el expediente se observa, que mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de DISTRIMED y en contra de la E.S.E. HOSPITAL DE LA UNIÓN - SUCRE, así mismo se concedió a la ejecutada el término de 5 días para cancelar la obligacion por la cual se ejecutó y se ordenó la notificacion personal de las partes. Sin embargo en dicho auto no se fijaron gastos procesales para efectos de la notificacion del mismo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) para los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados por la parte demandante dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la Cuenta de Ahorros No. 4-6303-002475-3 del Banco Agrario, número de convenio 11551 a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez